



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION
PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD
DEL CAFÉ EN REGIONES CAFETALERAS DEL
ESTADO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN POR
UNA PARTE, LA EMPRESA PRIVADA CAFES
SUSTENTABLES DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

TEPIC, NAY ENERO 28 DE 2004

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CAFÉ EN REGIONES CAFETALERAS DEL ESTADO DE NAYARIT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA PRIVADA CAFÉS SUSTENTABLES DE MÉXICO S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CSM", REPRESENTADA POR EL C. HUMBERTO OCAMPO CACHÓN EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUBSECUENTE LA "UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL M. en C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL ING. RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ; SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA MISMA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I.- EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU PÁRRAFO FINAL QUE EL ESTADO PROMOVERÁ LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR EMPLEO Y GARANTIZAR A LA POBLACIÓN CAMPESINA EL BIENESTAR Y SU PARTICIPACIÓN E INCORPORACIÓN EN EL DESARROLLO NACIONAL, Y FOMENTARÁ LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL PARA EL ÓPTIMO USO DE LA TIERRA, CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, CRÉDITOS, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, PREVIENDO ESTE ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE, AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL CONCURRIRÁN, CON RESPONSABILIDAD, EL SECTOR PÚBLICO, EL SECTOR SOCIAL Y EL SECTOR PRIVADO, SIN MENOSCABO DE OTRAS FORMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA NACIÓN.

- II. QUE **LA "UNIVERSIDAD"**, TIENE ENTRE OTROS FINES, EL EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 3º. DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE IDEAS, ASÍ COMO EL CONTRIBUIR EN LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y PÚBLICO EN EL DESARROLLO DEL PAÍS, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y TECNOLÓGICA, LIGADA A LA DOCENCIA PARA OBTENER EL MEJOR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS FORESTALES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "**CSM**" QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO DEL SECTOR PRIVADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: LA INSTALACIÓN DE ESCUELAS Y TALLERES PARA DAR A CONOCER EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA CAFÉ DESDE SU SIEMBRA HASTA SU COMERCIALIZACIÓN, Y EL DE ESTABLECER CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OTROS ORGANISMOS PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD EN CAFÉ, ASÍ COMO PROMOVER Y GESTIONAR PARA SI Y PARA TERCEROS CUALQUIER TIPO DE CERTIFICACIÓN EN CAFÉ Y SUS PROCESOS. QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO DEL 2003, CON RFC: CSM-030526-913 Y AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.2. QUE "**CSM**" TIENE LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA COORDINADAMENTE CON LA "**UNIVERSIDAD**" EN EL ASPECTO ACADÉMICO, IMPLEMENTAR DE UN EVENTO DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD EN CAFÉ Y QUE CONOCE PLENAMENTE LOS OBJETIVOS, CONDICIONES, ALCANCES, Y CONTENIDO DEL "CURSO Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LA CALIDAD EN CAFÉ"
- I.3. QUE EL C. HUMBERTO OCAMPO CACHÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "**CSM**", TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO LA CALLE ROBERTO FIERRO NO. 22 COL LÁZARO CÁRDENAS EN TEPIC NAYARIT.

II.- DECLARA "LA UAN" POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

II.2. EL MTRO. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 1998 AL 08 DE JUNIO DE 2004; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

II.3 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

II.4. QUE CONOCE PLENAMENTE LOS OBJETIVOS, CONDICIONES, ALCANCES, Y CONTENIDO DEL CURSO QUE SE ENCUENTRA EN LA PROPUESTA QUE SE ANEXA COMO PARTE DE ESTE CONVENIO

CLAUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "**CSM**" Y LA "**UNIVERSIDAD**" PARA LLEVAR A CABO ACCIONES, PLANES Y PROYECTOS DE:

- a) INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APLICADA, ASÍ COMO INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO;
- b) CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN DE INSTRUCTORES Y CURSOS A TÉCNICOS, DOCENTES Y PRODUCTORES;
- c) ASESORÍAS Y SERVICIOS INHERENTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN CAFÉ DESDE SU PRODUCCIÓN HASTA SU COMERCIALIZACIÓN.
- d) CUALQUIER OTRA INICIATIVA QUE AMBAS INSTITUCIONES ACUERDEN, EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES DE CAFÉ Y CULTIVOS ALTERNATIVOS EN REGIONES CAFETALERAS DEL ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDA. PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE TIENE CONTEMPLADO INICIAR CON LA REALIZACIÓN DEL **CURSO Y CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LA CALIDAD EN CAFÉ** DE ACUERDO AL PROGRAMA QUE CONJUNTAMENTE DISEÑARON **CSM** Y **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA. PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL MARCO DEL INTERÉS DE AMBAS INSTITUCIONES LA APORTACIÓN DE RECURSOS SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

"CSM" SE RESERVA EL DERECHO DE NEGOCIAR EL APOYO ECONÓMICO DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES PARA FINANCIAR EL CURSO OBJETO DE ESTE CONVENIO.

EN EL ENTENDIDO DE QUE SE ESTA NEGOCIANDO LA APORTACIÓN DEL CONSEJO MEXICANO DEL CAFÉ DENTRO DE SU PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS REGIONES CAFETALERAS, Y QUE DICHO CONVENIO ESTA ACTUALMENTE EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN CON ESTE ORGANISMO, EN EL CASO DE NO LOGRAR CONCRETAR DICHA NEGOCIACIÓN, **"CSM"** SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO SIN NINGÚN TIPO DE PENALIZACIÓN.

LA APORTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SERÁ EN SOPORTE LOGÍSTICO, ACADÉMICO, DE PROGRAMACIÓN Y DE INSTALACIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, LOS CUALES SE VALORIZARAN PARA FINES DE PRESUPUESTO.

CUARTA. "CSM" COMO PARTE DE LA CAPACITACIÓN PARA LOS INSTRUCTORES DEL PRIMER CURSO, SE CAPACITARA A UN PROFESOR DE LA **"UNIVERSIDAD"** MEDIANTE UN CURSO AVANZADO DE CATAACION DE CAFÉ QUE SE REALIZARA EN EL MES DE FEBRERO EN LONG BEACH CA. CON UNA DURACIÓN DE 5 DÍAS E IMPARTIDO POR SPECIALTY COFFEE ASSOCIATION OF AMERICA (SCAA) CON EL APOYO DE COFFEE QUALITY INSTITUTE (CQI) Y UNITES STATE AGENCY FOR INTERNACIONAL DEVELOPMENT (USAID). EL PROFESOR SERÁ SELECCIONADO POR LA **"UNIVERSIDAD"** EN ACUERDO CON **"CSM"**, LOS COSTOS DE

TRASLADO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y PARTICIPACIÓN EN EL CURSO SERÁN A CARGO DE **"CSM"**.

QUINTA. EN EL CASO DE QUE EL CURSO MOTIVO DE ESTE CONVENIO SE SUSPENDIERA POR CUALQUIER CAUSA, LOS GASTOS QUE **"CSM"** HUBIERE REALIZADO EN EL CURSO AVANZADO DE CATAACION SERÁN CONSIDERADOS COMO UNA APORTACIÓN DE **"CSM"** A LA **"UNIVERSIDAD"** PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN CAFÉ Y ESTA APORTACIÓN SERÁ CONSIDERADA POR LA **"UNIVERSIDAD"** COMO PARTICIPACIÓN DE **"CSM"** EN FUTUROS PROYECTOS ENTRE AMBAS PARTES.

SEXTA. SE ESTABLECE EL COMPROMISO POR PARTE DE LA **"UNIVERSIDAD"** DE COMPROBAR A **"CSM"** CON FACTURAS QUE REÚNAN DEBIDAMENTE LOS REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DE LA EMPRESA CUALQUIER GASTO REALIZADO POR PERSONAL DE LA **"UNIVERSIDAD"** Y QUE HUBIERE SIDO APOYADO ECONÓMICAMENTE POR **"CSM"** EN CUALQUIER ETAPA DEL PROYECTO, DEBIENDO COMPROBARSE DICHOS GASTOS EN UN TERMINO MÁXIMO DE 7 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO EL GASTO O TERMINADO EL EVENTO EN CASO DE VIAJES, SIENDO MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS EL NO CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA ESTE COMPROMISO.

SÉPTIMA. PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DESIGNAN A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR **"CSM"** AL ING. JUAN JAIME LUNA MELGOZA Y POR LA **"UNIVERSIDAD"** LOS COORDINADORES DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS DE HORTICULTURA, MEJORAMIENTO GENÉTICO VEGETAL Y PARASITOLOGIA VEGETAL; SIENDO EL DR. RUBÉN BUGARIN MONTOYA, M. EN C. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ Y M. EN C. CARLOS CARVAJAL CAZOLA RESPECTIVAMENTE, A FIN DE LLEVAR A CABO LAS LABORES DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

LOS REPRESENTANTES PODRÁN DESIGNAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA QUE LOS ASISTAN EN LAS FUNCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE LES ENCOMIENDA:

- a) ESTABLECER LAS DISPOSICIONES Y MECANISMOS PARA LA COLABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTOS JURÍDICO;
- b) REALIZAR SUPERVISIONES Y EVALUACIONES PARA DETERMINAR EL GRADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES;
- c) RECABAR, SISTEMATIZAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN INHERENTE A LAS ACCIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- d) INFORMAR A LAS PARTES, CUANDO MENOS TRIMESTRALMENTE , DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES;
- e) COMPARTIR Y PROPORCIONAR TODA CLASE DE INFORMACIÓN QUE SEA ÚTIL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; Y
- f) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y ACCIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE OBJETIVOS COMUNES.

OCTAVA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN CELEBRARSE ANEXOS TÉCNICOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS DE "**CSM**" EN LOS QUE INTERVENGAN LA UNIDAD ACADÉMICA AGRICULTURA Y EL CENTRO MULTIDICIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, AMBAS UNIDADES ACADÉMICAS DEPENDIENTES DE LA "**UNIVERSIDAD**", NO OBSTANTE; TODAS LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE

INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EDUCACIÓN Y/O CAPACITACIÓN INVARIABLEMENTE DEBERÁN SER EN COMÚN ACUERDO.

EN DICHOS ANEXOS TÉCNICOS, COMO MÍNIMO SE ESPECIFICARÁN, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, PRESUPUESTO DESTINADO, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, INSTALACIONES Y EQUIPOS A UTILIZAR, LOS RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DE CADA PROYECTO, LOS PRODUCTOS A OBTENER, LAS CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN, LOS CALENDARIOS DE ACCIONES PARCIAL Y FINAL Y CRONOGRAMA DE COSTOS DEBIDAMENTE FUNDAMENTADOS, VIGENCIA, PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHOS ANEXOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES SERÁN CONSIDERADOS COMO INSTRUMENTOS OPERATIVOS DE ESTE CONVENIO, UNA VEZ ASIGNADOS POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES Y LOS RESPONSABLES DE SU REALIZACIÓN.

NOVENA. LAS PARTES ESTIPULAN QUE GOZARÁN DE CADA UNO POR SEPARADO DE LOS DERECHOS QUE LES OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL PARA LOS MATERIALES Y PROGRAMAS QUE HUBIERE ELABORADO INDEPENDIEMENTE CADA PARTE POR SEPARADO.

EN EL CASO DE PATENTES Y/O REGISTROS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LA DE LOS PROYECTOS MOTIVO DE ESTE CONVENIO REALIZADOS POR LA "**UNIVERSIDAD**", "**CSM**" SERÁ CO-TITULAR DE LOS DERECHOS.

QUEDAN EXCLUIDOS DEL ANTERIOR PÁRRAFO LOS DERECHOS QUE TIENE LA "**UNIVERSIDAD**" O "**CSM**" SOBRE LOS PRODUCTOS PREVIAMENTE REGISTRADOS, POR LO QUE EL USO O APROVECHAMIENTO DE ÉSTOS QUEDARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE LICENCIA QUE EN SU CASO OTORQUE LA UNIVERSIDAD, APEGÁNDOSE LAS PARTES A LO SEÑALADO A LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA. LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR Y DEMÁS RELATIVAS.

DÉCIMA PRIMERA. LA "**UNIVERSIDAD**", CONVIENE EN QUE PODRÁ DIVULGAR POR MOTIVO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS , INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, ENCUESTAS, ENTREVISTAS Y/O RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A "**CSM**". ASÍ MISMO, "**CSM**" PODRÁ EJERCER EL MISMO DERECHO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A LA "**UNIVERSIDAD**", OTORGANDO LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PERSONAL QUE CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA OTRA PARTE, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE SI ESTÁ PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA QUE FUE CONTRATADA O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO.

DÉCIMO TERCERA. EL PRESENTE CONVENIO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA, SIN EMBARGO, EL MISMO PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO, ADICIONADO O CANCELADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

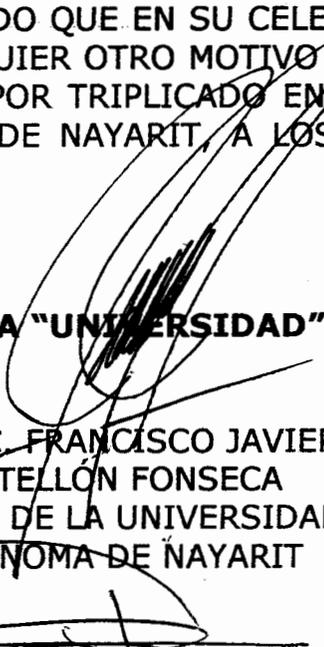
EN LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ADOPTARÁN LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA

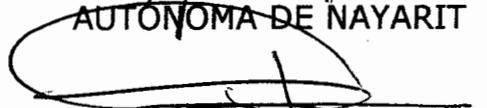
QUE NO SE AFECTE O PERJUDIQUE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS.

DÉCIMO CUARTA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE QUE SE SUSCITASE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SERÁN SOLUCIONADAS POR ACUERDO DE LAS PARTES.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2004.

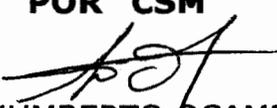
POR LA "UNIVERSIDAD"


M. EN C. FRANCISCO JAVIER
CASTELLÓN FONSECA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT


ING. RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN
Y EXTENSIÓN

DR. ROBERTO GÓMEZ AGUILAR
DIRECTOR DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE AGRICULTURA

POR "CSM"


C. HUMBERTO OCAMPO
CACHÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL

**DR. IRÁN BOJORQUEZ SERRANO
DIRECTOR DEL CENTRO
MULTIDISCIPLINARIO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, MISMO QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DE DICHA INSTITUCIÓN, ING. RAYMUNDO ARVÍZU LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE CAFÉS SUSTENTABLES DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. HUMBERTO OCAMPO CACHÓN.